ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/18 SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS.- ID Nº 339.694.-

En la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, en la oficina de la UOC de la Secretaria Nacional de Deportes, siendo las diez y treinta horas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se inicia el acto de apertura física de sobres del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/18 SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS.- ID Nº 339.694,** contando este acto con la presencia de los funcionarios de la Secretaría Nacional de Deportes; ABOG. Zunilda Torres, ECON. Antonio Castagnino. No se encuentra presente el representante de la empresa.

A continuación se procede a la apertura del siguiente sobre de oferta:

OFERENTE 1: BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS: Hora de presentación de sobre: 08:22 horas; presenta su Oferta por valor de Gs.16.744.500.- (Guaraníes dieciséis millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos).

Presenta: FORMULARIO DE PRECIO DE OFERTA; PRESENTA DDJJ de MANTENIMIENTO DE OFERTA (Monto Asegurado Gs.1.500.000), DECLARACION JURADA ART. 40 (Activo en el SIPE), DECLARACIÓN JURADA DE LA RESOLUCIÓN Nº 941 (Activo en el SIPE), Constancia SIPE Nº 1.489.887, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO VIGENTE, y demás documentos a ser verificados por el Comité Evaluador. Presenta su oferta en un Original foliado y firmado desde el 01/11.

Observaciones:

Se realiza la apertura de sobres, de acuerdo a lo establecido en el **Articulo Nº 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03, que dice** ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas…".*** Y a lo establecido en **la Resolución DNCP Nº 522/15**, que en su **artículo 2º dice:** ***(…) " DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03";*** y a lo establecido **en el artículo 3º de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dice:** ***"ESTABLECER que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberán estar debidamente justificada".***

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el acto de apertura, siendo las diez y cuarenta y cinco horas. Luego de la lectura y ratificación de su contenido, firman las personas mencionadas más arriba en prueba de conformidad y aceptación de su contenido.-

Antonio Castagnino
U.O.C.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Zunilda C. Torres F.
Encargada de UOC
Secretaría Nacional de Deportes